

Auxilios

Asociados Fondecom



Auxilio	Requisitos	Valor mínimo del gasto o condición	Porcentaje de Auxilio
Incapacidad laboral Temporal del Asociado Incapacidad médica del asociado, entendida como la imposibilidad en un período determinado, para realizar cualquier labor o actividad. Este auxilio no aplica para los asociados pensionados, que no ven afectado su ingreso mensual por este concepto.	Incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. O documento suscrito por la entidad de salud que generó la incapacidad y en el cual se registre la eventualidad correspondiente.	Puede solicitarse a partir del día 16 (Los 15 días iniciales pueden ser acumulados con prórroga de incapacidades por el mismo diagnóstico y se permitirá una discontinuidad máxima de 30 días entre una incapacidad y otra)	El cálculo se realiza dividiendo el cupo máximo disponible de auxilio, entre treinta (30) días calendario. El valor resultante \$47.666 debe ser multiplicado por el 30%.
Prórroga de Incapacidad del Asociado Incapacidad médica del asociado, como prórroga de una incapacidad temporal por el mismo diagnóstico o como consecuencia de la enfermedad inicial. Este auxilio no aplica para los asociados pensionados, que no ven afectado su ingreso mensual por este concepto.	Incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. O documento suscrito por la entidad de salud que generó la incapacidad y en el cual se registre la eventualidad correspondiente.	Se reconoce, una vez el asociado haya gestionado incapacidad temporal inicial.	El cálculo se realiza dividiendo el cupo máximo disponible de auxilio, entre treinta (30) días calendario. El valor resultante \$47.666 debe ser multiplicado por el 30%.
Incapacidad Superior a 180 Días Incapacidad médica del asociado superior a 180 días previo soporte de acuerdo a los días de prórroga. Siempre y cuando la empresa no esté pagando salario al asociado. La radicación del auxilio debe realizarse mensualmente, para el respectivo desembolso ya que no es acumulable. No aplica a quienes estén pensionados.	Incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. Historia clínica o epicrisis en donde se registre la incapacidad. Carta de la empresa en la cual notifican la suspensión del salario.	No estar recibiendo salario por parte de la empresa.	Se reconocerá la doceava parte del cupo del auxilio por cada 30 días de incapacidad, junto con el congelamiento de aportes y exoneración del pago del bono solidario y del servicio exequial obligatorio, garantizando la continuidad del servicio durante dicho periodo. Así mismo, se otorgará la exoneración de los intereses moratorios del crédito, si aplica. El asociado en estas condiciones no será objeto de exclusión.

Auxilio	Requisitos	Valor mínimo del gasto o condición	Porcentaje de Auxilio
Lentes Aplica para lentes de gafas y lentes de contacto no estéticos, una vez cada dos años para el asociado. El auxilio no aplica para montura.	Orden médica y factura de compra u orden de pedido con sello de cancelado a nombre del asociado discriminando el valor exclusivo de los lentes.	No aplica	50% del valor de la factura de lentes, hasta un máximo del 10% del cupo de auxilio.
Daño Total o Parcial de Vivienda Ocasionados por catástrofes	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, expedido con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud, en el que conste que el bien inmueble se encuentra debidamente registrado a nombre del asociado. Factura de venta cancelada que soporte la compra de materiales o bienes, junto con la cuenta de cobro de la mano de obra requerida para la reparación de los daños, documentos que deberán ser expedidos por una persona natural debidamente registrada en el RUT o por una persona jurídica legalmente constituida Registro fotográfico a color y video que evidencien los daños. El asociado debe contar con una antigüedad superior a un (1) año en el Fondo. El Fondo se reserva el derecho a realizar visita domiciliaria de validación.	No aplica	Hasta \$2.000.000. El Fondo se reserva el derecho de determinar el monto final del auxilio.
Daño de Enseres Básicos Ocasionados por catástrofes	Factura cancelada y expedida por una entidad legalmente constituida, por la compra o reparación de enseres, por pérdida total o parcial, ocasionados por catástrofe en la vivienda del asociado. Certificado de la catástrofe expedida por una entidad competente. Registro fotográfico a color y video que evidencien los daños. El asociado debe contar con una antigüedad superior a un (1) año en el Fondo. El Fondo se reserva el derecho a realizar visita domiciliaria de validación.	No aplica	Hasta \$2.000.000. El Fondo se reserva el derecho de determinar el monto final del auxilio.

Nota: Para los auxilios que requieren soporte de pago, se reconocerá únicamente el valor efectivamente asumido por el asociado. En consecuencia, se restará del valor total cualquier suma que no haya sido pagada directamente por este, por cualquier concepto, incluyendo descuentos, bonos, cupones, subsidios, aportes de terceros o beneficios aplicados al momento de la compra, así como productos o servicios no relacionados en la formula u orden médica.

Fondo Mutual Funerario

Por fallecimiento del asociado:

Se reconocerá a los beneficiarios inscritos, de acuerdo con la distribución de aportes, independientemente de que se le haya otorgado al asociado otros auxilios en el periodo fiscal vigente al fallecimiento. Los beneficiarios deberán presentar fotocopia del registro o certificado de defunción y se reconocerá **hasta el 150% de 1 SMMLV**.

Por fallecimiento de los beneficiarios del grupo familiar del asociado:

Según lo establecido en el Estatuto de Fondecom, se reconocerá a los asociados por cada uno de los beneficiarios inscritos los siguientes auxilios:

- Por gastos funerarios: se reconocerá el 50% de 1 SMMLV, el asociado deberá presentar fotocopia del registro o certificado de defunción, en un plazo no mayor a 30 días calendario de ocurrido el deceso.
- Por exhumación, osario o cenizario: Se reconocerá hasta el 50% del valor de la factura, con un tope máximo de 1 SMMLV, pagado por el asociado.

El asociado deberá presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del pago total del servicio, los siguientes documentos: factura original a su nombre; certificación que acredite su vinculación con el pago o copia del contrato con el parque cementerio a su nombre; y el certificado de defunción del beneficiario fallecido.

Parágrafo: Fondecom podrá exigir cualquier otro documento que a bien considere necesario para que quede demostrada la veracidad del hecho. En estos casos el asociado dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar dicho documento.